



INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2021-00044-00

Al Despacho de la señora Juez, el proceso DIVISORIO, siendo demandantes RITO CELIO MARTÍNEZ ROJAS y YASMIN CONSUELO VILLAMIL MARTÍNEZ, contra JOSÉ ELIBARDO MARTÍNEZ ROJAS, junto memorial del apoderado ANDRÉS LEONARDO VALERO RIVERA, solicitando la reactivación del proceso, por haberse vencido el plazo de la suspensión y se continúe con el trámite del proceso, fijando fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 409 del C.G.P. Para proveer.

Saboya, Dieciséis (16) de febrero dos mil veintidós (2022).

*MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria*

**Código: FRT -
031**

**Versión:
01**

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 3



AUTO INTERLOCUTORIO No. 100

Radicado No. 2021-00044-00

Saboya, Dieciséis (16) de febrero dos mil veintidós (2022),

Tipo de proceso: DIVISORIO

Demandante/ Accionante RITO CELIO MARTÍNEZ ROJAS y YASMIN CONSUELO VILLAMIL MARTÍNEZ

Demandado/ Accionado: JOSÉ ELIBARDO MARTÍNEZ ROJAS

Predio: EL PORVENIR, EL PINO, CERRO GORDO, LA ESPERANZA, LAS DELICIAS Y LA GAVETA DE LA VEREDA PIRE Y RESGUARDO DEL MUNICIPIO DE SABOYA

I. ASUNTO

Atender la solicitud del apoderado de la parte actora, por cuanto corroborada su manifestación se tiene que el 14 de enero de 2022, en sesión de audiencia celebrada en este asunto, se decretó la suspensión por el término de un (1) mes, y de acuerdo a lo previsto en el art. 163 del C.G.P., esta censora procederá a disponer su activación.

De otro lado y atendiendo que las partes no se manifestaron sobre la probable conciliación que se llevaría a cabo entre éstos, y de acuerdo a lo peticionado por la parte actora, se dispondrá señalar fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA de que trata el art. 409 del C.G.P.

En este orden el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá,

RESUELVE:

AUTO INTERLOCUTORIO No 100

Radicado No. 2021-00044-00

PRIMERO: REACTIVAR el presente proceso, por haberse vencido el término de un mes (1) solicitado por las partes, el cual se surtió del 14 de enero al 14 de febrero de 2022. Por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes a AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 409 DEL C.G.P. la que se celebrará de manera virtual el **día Martes doce (12) de Julio del año dos mil veintidós (2022), a partir de las nueve (9:00 a.m.)**, conforme lo expuesto en precedencia.

TERCERO: COMUNICAR a las partes e intervinientes que esta audiencia tendrá lugar por la plataforma **Microsoft Teams**, y que el link será remitido a través de los correos electrónicos aportados al proceso.

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión por estado y publicar la providencia a través del micro sitio del Juzgado dispuesto en el portal WEB de la Rama Judicial (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y demás normas concordantes).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Esta providencia se notifica en Estado Civil No. 6 publicado el 18 de febrero de 2022

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7765e96b3b5a8a87bba787f68637ad764822052d56fa43ad97d34fd5ee39bcae**

Documento generado en 17/02/2022 06:09:00 AM



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYA BOYACA

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No 100

Radicado No. 2021-00044-00

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>